

# DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

## MARCO JURÍDICO

- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico
- Ley de la Comisión de Impacto Estatal
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México

## I. LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

### CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 4.** Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:

VI. Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 5.** Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

III. Instalar y priorizar la utilización de las ventanillas que esta Ley contempla, incluidas las electrónicas o digitales de conformidad con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

**Artículo 6.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

III. Integrar y operar la ventanilla de gestión.

## I. LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

### SECCIÓN II DE LAS VENTANILLAS

**Artículo 12.** Las ventanillas tienen como finalidad la simplificación de trámites que le sean solicitados, tendrán la más amplia facultad de gestión ante las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de sus funciones.

Las ventanillas se conformarán por la ventanilla de gestión y la ventanilla única.

**Artículo 14.** La ventanilla de gestión conocerá de los trámites de las unidades económicas de alto y mediano impacto.

**Artículo 16.** Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

III. Evaluaciones técnicas de factibilidad y Dictamen de Giro, en su caso;

## II. REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

**Artículo 13.** La operación de la ventanilla de gestión, estará a cargo de la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y tendrá como objetivo en el ámbito de su competencia coadyuvar en la gestión empresarial.

### III. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### **Artículo 11.** Funciones de la Dirección General de Atención Empresarial

- Integrar y operar las ventanillas de gestión.
- Brindar asesoría integral y especializada a los empresarios para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas.
- Apoyar al sector empresarial en sus gestiones y relaciones con el Gobierno del Estado.
- Promover que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, otorguen facilidades a los empresarios para la gestión empresarial relacionada con la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas.
- Difundir entre los empresarios los apoyos o incentivos que ofrecen las dependencias federales, estatales y municipales para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas.

## I. LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

### SECCIÓN TERCERA DEL DICTAMEN DE GIRO

**Artículo 20 Bis. - El Dictamen de Giro** es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

#### **Para que sirve el Dictamen de Giro**

Es un requisito indispensable para todas aquellas unidades económicas de mediano y alto impacto, que pretendan obtener un permiso o licencia de funcionamiento. (artículos 66 fracción VIII de la Ley)

- **Unidad económica de alto impacto:** A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes
- **Unidad económica de mediano impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal.

## I. LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

### CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO

- **Artículo 33.** Las unidades económicas en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales y que no sean considerados de mediano o alto impacto.
- **Unidad económica de bajo impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato, y las demás que no se encuentren comprendidas en mediano y alto impacto.

Para estos últimos giros, no se requiere el Dictamen de Giro, solo los permisos estatales que correspondan y la licencia municipal.

## IV. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

**Artículo 2:** En la aplicación de esta Ley se entenderá por:

**III. Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



## IV. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

### TÍTULO III DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

**Artículo 13.** Las y los interesados en obtener la Evaluación de Impacto Estatal deberán presentar su solicitud firmada autógrafa o electrónicamente ante las oficinas de la Comisión o en las ventanillas de gestión, con la exhibición de los requisitos generales y específicos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

**Artículo 14.** La solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien en su caso, deberá acreditar dicha representación;
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio del Estado de México;
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende realizar el proyecto nuevo, ampliación o actualización;
- VI. Descripción general del proyecto nuevo, ampliación o actualización, y
- VII. Las demás establecidas en el Reglamento que al efecto se expida.

## IV. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

### TÍTULO III DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

**Artículo 15.** A la solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal se deberá acompañar en copia, medio magnético o electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;
- II. Documento con el que acredite la personalidad, en su caso;
- III. Acta constitutiva en el caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo, tratándose de fideicomisos, documentos que deberán estar inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o en la instancia respectiva;
- IV. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el caso de propiedad social, se acreditará con los documentos previstos por la legislación agraria. En caso de posesión, con el contrato respectivo;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Croquis de localización con medidas y colindancias, y
- VII. Las demás establecidas en el Reglamento que al efecto se expida.

## IV. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

### TÍTULO III DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

**Artículo 16.** La Comisión llevará a cabo el análisis de la solicitud y documentación presentada a que se refiere el artículo anterior, dentro del término de tres días hábiles.

Si del análisis respectivo la Comisión determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, dentro del término de tres días prevendrá por única ocasión al solicitante y lo notificará para que subsane en los siguientes tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la Comisión tendrá por desechada la solicitud.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, los plazos se suspenderán y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el Solicitante subsane la prevención.

## IV. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

### TÍTULO III DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

**Artículo 18.** Recibida y aceptada la solicitud con el sello respectivo ante la Comisión, la o el solicitante puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales y hasta que, en su caso, obtenga la Evaluación de Impacto Estatal podrá obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente

No.	Unidades Económicas (Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México)	Ejemplos	Dependencias	Evaluaciones Técnicas
1	<p style="text-align: center;"><b>Alto Impacto</b> <b>Capítulo V</b> <b>Sección II</b> <b>Artículos: 53,54,55,56,57,58,59,</b> <b>60,61,62,63,64, 65, 66, 67 y 68.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 5.35 , 5.36 y 5.37 del</b> <b>Código Administrativo del Estado</b> <b>de México</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bares, cantinas y salones de baile</li> <li>- Discotecas y video bares</li> <li>- Pulquerías</li> <li>- Centros nocturnos</li> <li>- Bailes públicos</li> <li>- Centros botaneros y cerveceros.</li> <li>- Restaurantes bar</li> </ul> <p>Otros relativos al uso y aprovechamiento del suelo</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;</li> <li>II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;</li> <li>III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y</li> <li>IV. Usos de suelo de impacto urbano señalados en los planes municipales de desarrollo urbano;</li> <li>V. Conjuntos Urbanos.</li> <li>VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.</li> <li>VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.</li> <li>VIII. Aquellos usos y aprovechamientos de suelo de impacto urbano señalados por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de México</li> <li>• Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental</li> <li>• Coordinación General de Protección Civil</li> <li>• Secretaría de Comunicaciones</li> <li>• Dirección General de Operación Urbana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental;</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia de Protección Civil;</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia Vial;</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana;</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, así como la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Distribución de Agua según corresponda;</li> <li>• Evaluación Técnica de Impacto en materia de Movilidad.</li> </ul>

No.	Unidades Económicas (Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México)	Ejemplos	Dependencias	Evaluaciones Técnicas
2	<p align="center"><b>Mediano Impacto</b> <b>Capítulo V</b> <b>Sección I</b> <b>Artículos: 46,47,48,49,50,51 52 y 52 Bis.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Salones de fiestas.</li> <li>II. Restaurantes cuya actividad principal sea la venta de alimentos y la actividad complementaria las bebidas alcohólicas.</li> <li>III. Servicios de hospedaje</li> <li>IV. Teatros y auditorios</li> <li>V. Salas de cine.</li> <li>VI. Clubes privados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de México</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario</li> </ul>
3	<p align="center"><b>Bajo Impacto</b> <b>Capítulo IV</b> <b>Artículos: 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44 y 45.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas.</li> <li>II. Prestar los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa.</li> <li>III. Juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video.</li> <li>IV. Venta de artículos promocionales y deportivos.</li> </ul>	<p align="center">Permisos y Licencias Municipales</p>	<p align="center">NO REQUIERE Dictamen de Giro.</p>

## OTRO TRÁMITE QUE GESTIONA LA DGAE

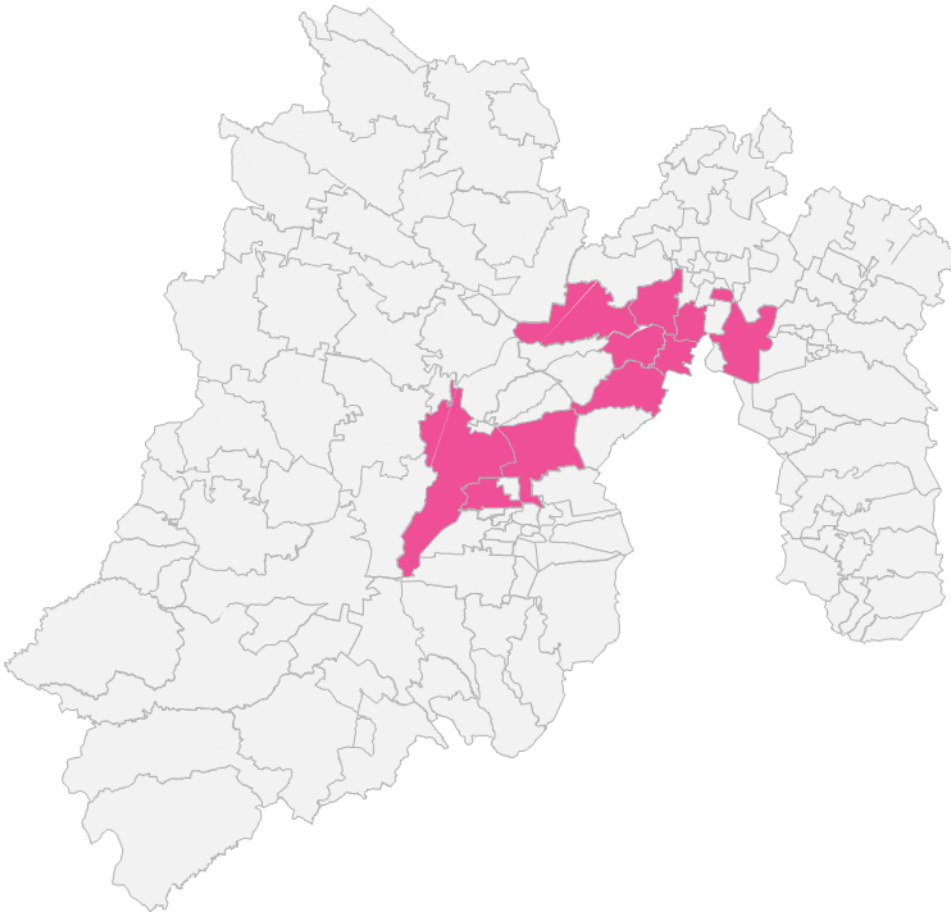
DICTAMEN	DEPENDENCIA	REQUISITOS	FUNDAMENTO LEGAL
<p><b>1) Casas de Empeño y Comercializadoras:</b></p> <p>Consiste en regular la apertura, instalación y funcionamiento de aquellos establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, así como la compra y/o venta de oro y/o plata.</p> <p>Artículo 134 de la Ley e Competitividad y ordenamiento Comercial</p>	<p>SECRETARÍA DE FINANZAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de Permiso de apertura, instalación y funcionamiento para casa de empeño o comercializadora.</li> <li>• Carta Manifiesto.</li> <li>• <a href="http://finanzas.edomex.gob.mx/formatos">http://finanzas.edomex.gob.mx/formatos</a></li> <li>• Identificación Oficial Vigente (Apoderado Legal o Propietario).</li> <li>• Registro Federal de Contribuyente (Persona Física o Jurídico Colectiva).</li> <li>• Registro Estatal de Contribuyente.</li> <li>• CURP (Apoderado Legal o propietario).</li> <li>• Comprobante de Domicilio (de la unidad económica con vigencia no mayor a tres meses).</li> <li>• Registro del contrato de Mutuo ante PROFECO (solo para casas de empeño).</li> <li>• Contrato de Mutuo con interés y garantía prendaria.</li> <li>• Acta Constitutiva (personas Jurídico Colectivas).</li> <li>• Poder Notarial (personas Jurídico Colectivas).</li> <li>• Licencia de Uso de Suelo vigente.</li> <li>• Comprobante de pago de derechos <a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/">https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/</a></li> </ul>	<p>Decreto número 367, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2014, se expidió la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la cual tiene por objeto regular la apertura, instalación y funcionamiento de aquellos establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, así como la compra y/o venta de oro y/o plata.</p> <p>COSTO: \$10,967.00</p>

## Requisitos para solicitud de permiso de casa de empeño

1. Copia de identificación oficial del solicitante, vigente. Original (para cotejo)
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal); Original (para cotejo)
3. Copia del Registro Estatal de Contribuyentes; Original (para cotejo)
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población del permisionario o del representante legal, en su caso; Original (para cotejo)
5. Copia del Comprobante de domicilio de la unidad económica, con un máximo de tres meses de antigüedad. Original (para cotejo)
6. Copia de formato del contrato de mutuo con interés y garantía prendaria que se utilizará para la celebración de los préstamos ofertados al público, registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
7. Copia certificada y copia simple del acta constitutiva (si el solicitante es persona jurídica colectiva);
8. Copia certificada y copia simple del poder notarial otorgado al representante o apoderado legal;
9. Copia de constancia de uso de suelo expedida por autoridad municipal o estatal; Original (para cotejo)
10. Copia del comprobante de pago de derechos correspondiente, expedido por la Secretaría de Finanzas. Original (para cotejo)

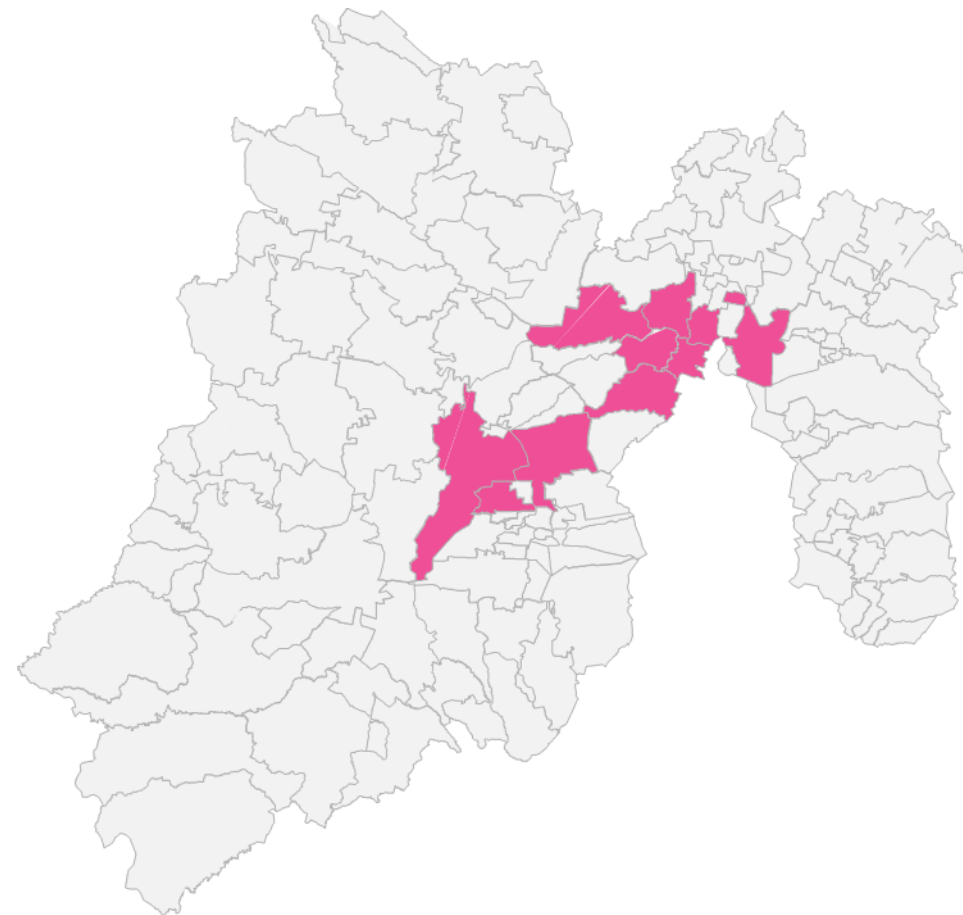


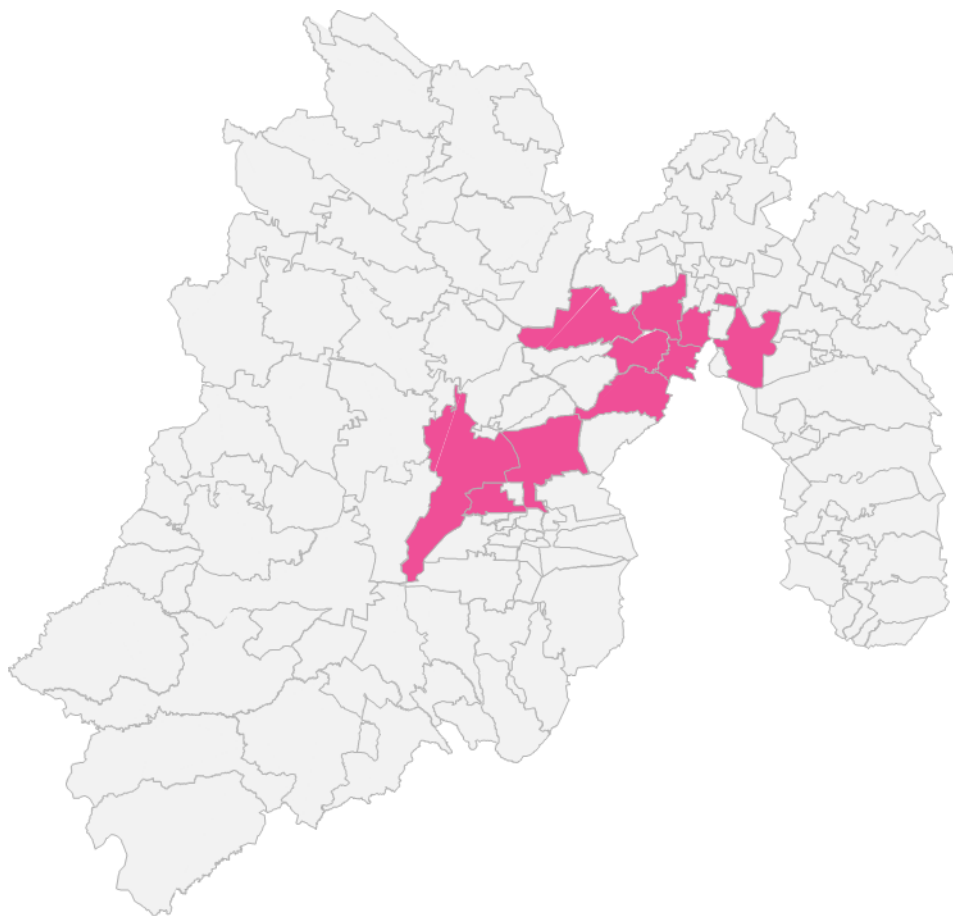
## VENTANILLAS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL



1. **Ventanilla Central:** Robert Bosch esquina Primero de Mayo no. 1731 col. Zona Industrial C.P. 50071 Toluca Estado de México, teléfono 722 2758104
2. **Ventanilla Metepec:** Avenida Estado de México, #1201 Ote. Barrio San Miguel, Metepec C.P. 52140 teléfono: 722 5002800 lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
3. **Ventanilla Toluca:** Plaza Fray Andrés de Castro edificio "D" planta baja, colonia centro, código postal 50000. teléfono: 7222761900 ext. 699 lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
4. **Ventanilla Cuautitlán Izcalli:** La Súper Lt.7a -7b, Col. Centro Urbano, código postal 54700 teléfono: 58640986 lunes y martes de 9:00 a 18:00 hrs.

5. **Ventanilla Tlalnepantla de Baz:** Plaza Gustavo Baz s/n colonia centro código postal 54000. teléfono: 5553663800 de 9:00 a 18:00 hrs.
  
6. **Ventanilla Ecatepec:** Emiliano Carranza no. 19, colonia San Cristóbal, interior de la plaza Catedral código postal 55000. teléfono: 555836165 y 5566110335 de 9:00 a 18:00 hrs.
  
7. **Ventanilla Naucalpan:** Al interior de la oficina del Centro de Atención Municipal, av. Juárez # 39 colonia El Mirador, código postal 53050. teléfono: 5553719902 de 9:00 a 18:00 hrs.
  
8. **Ventanilla Atizapán de Zaragoza:** Al interior de la oficina CAE municipal, Blvd. Adolfo López Mateos #91 colonia el Potrero, código postal 52975. teléfono: 5536222996 de 9:00 a 18:00 hrs.





9. **Ventanilla Tultitlán:** Plaza Hidalgo #1 colonia centro código postal 54900. teléfono: 26208900 ext. 1192 de 9:00 a 18:00 hrs.